

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA KALLFULIKAN, REGIÓN DE LOS RÍOS, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE, AÑO 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2312

SANTIAGO, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTOS:

La Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. Nº 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1º, 6º y 7º de la mencionada ley y el D.F.L. Nº 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio Nº 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley Nº 21.640 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta Nº 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que determina la forma de ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente; el artículo 79 y siguientes del DFL Nº29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo;

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

3. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país, más el territorio de Rapa Nui.
4. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2024, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Asociación Indígena Kallfulikan**, aprobado por Resolución Exenta N° 1593, de 23 de septiembre de 2024, de este Servicio; la cual estableció que el plazo para desarrollar las actividades vencerá el **31 de diciembre de 2024**.
5. Que, con fecha **06 de diciembre de 2024**, don Mario Manquepullan, presidente de la Asociación Indígena Kallfulikan, mediante carta dirigida a la Encargada de la Sección Regional de Los Ríos de la Subdirección de Pueblos Originarios, solicitó aumento de presupuesto, incorporar nuevas actividades y prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
6. Que, el **Informe Técnico** de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Asociación Indígena Kallfulikan, suscrito por Nancy Huichicoy Chicuy, Encargada Sección Regional de la Región de Los Ríos de la Subdirección de Pueblos Originarios, de fecha 06 de diciembre 2024, señala que es viable la solicitud de la asociación, respaldando técnicamente dicha petición.
7. Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del anexo de convenio en comento, **Mario Anselmo Manquepillán Lincoñir**, cédula nacional de identidad N° 7.487.594-7, en su calidad de presidente, y don **Oscar Gonzalo Millalef Millalef**, cédula nacional de identidad N° 17.694.984-8, en su calidad de vicepresidente, de Asociación Indígena Kallfulikan, entregaron una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 20 de diciembre de 2024, por la suma de **\$7.000.000.- (siete millones de pesos)**.
8. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre la **Asociación Indígena Kallfulikan** y el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, mediante el cual se aumenta el presupuesto, incorporan nuevas actividades y se prorroga el plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas, según los términos que en el presente anexo modificadorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
ASOCIACIÓN INDÍGENA KALLFULIKAN**

En Santiago de Chile, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante e indistintamente **"EL SERPAT"**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S) don **GUSTAVO POBLETE MORALES**, chileno, cédula nacional de identidad N°10.851.535-K, ambos domiciliados en Huérfanos N°1515, piso 3, Santiago; y por la otra; la **ASOCIACIÓN INDÍGENA KALLFULIKAN**, R.U.T N° 75.044.500-4, representada para estos efectos por su presidente, don **MARIO ANSELMO MANQUEPILLÁN LINCOÑIR**, cédula nacional de identidad N° 7.487.594-7, correo electrónico mariomanquepillan@gmail.com, ambos domiciliados en calle Esperanza #189, comuna de Lanco, en delante **"la asociación"** o **"el beneficiario"**; quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificadorio a Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 1593 de 23 de septiembre de 2024.

ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificadorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Kallfulikan, aprobado por Resolución Exenta N° 1593 de 23 de septiembre de 2024.
2. Que, la **Asociación Indígena Kallfulikan**, a través de su presidente don **Mario Anselmo Manquepillán Lincoñir**, cédula nacional de identidad N° 7.487.594-7, con fecha 06 de diciembre de 2024, solicitó aumento de presupuesto, incorporar nuevas actividades y prórroga del plazo para el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término del Convenio, el día **31 de enero de 2025**.
3. Por su parte, la Encargada de la Sección Regional de Los Ríos, don **Nancy Huichicoy Chicuy**, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la asociación.

4. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:

- a) El convenio estableció realizar un encuentro de tejedoras y elaboración de cápsulas audiovisuales de dichos encuentros.
- b) A la fecha, se realizó el encuentro de tejedoras para la elaboración de un pontro y grabación de capsulas documentales, las cuales están pendientes de edición y grabación de otras, debido a ceremonias de comunidades en sus territorios.
- c) Sin embargo, necesitan realizarse las siguientes actividades según los motivos:

Actividad	Motivo
Compra de insumos para la continuación de trabajo de pontro, a través de una segunda sesión de encuentro de tejedoras.	Debido a la alta convocatoria, se requiere una nueva sesión de encuentro de Tejedoras, y con esto, se requiere una nueva compra de insumos. Los insumos tuvieron un incremento en valor de materia prima debido a que se consideraron los valores 2023 y que al presente año se vieron incrementados. Las materias primas se consiguen desde otra región y los gastos de traslado también incrementaron.
Contratación de servicio de alimentación para cierre actividad, de la segunda sesión de encuentro de Tejedoras.	Se considera necesario terminar con un nütam y muestra del trabajo realizado en torno al proceso de elaboración del pontro tradicional, con una alta convocatoria.
Pago de honorarios profesional audiovisual a cargo de capsulas documentales, para la segunda sesión.	Se debieron realizar más sesiones y reagendar otras debido a ceremonias de las comunidades en sus territorios. Se requerirá que el profesional grabe nuevas cápsulas para el nuevo encuentro.

- d) Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del convenio en comento, **Mario Anselmo Manquepillán Lincoñir**, cédula nacional de identidad N° 7.487.594-7, en su calidad de presidente, y don **Oscar Gonzalo Millalef Millalef**, cédula nacional de identidad N° 17.694.984-8 en su calidad de vicepresidente, ambos de la Asociación Indígena Kallfulikan, entregaron una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 20 de diciembre de 2024, por la suma de **\$7.000.000.- (siete millones de pesos)**.
- e) Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Kallfulikan, es que la Encargada de la Sección Regional de Los Ríos promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la asociación.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

1. Donde dice:

1. LÍNEA MEMORIA Y TERRITORIO					
N°	Actividad	Personas beneficiadas	Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
1.1	Se realizarán encuentros donde las tejedoras confeccionarán un pontxo y se producirán cápsulas audiovisuales sobre el proceso del trabajo.	Aprox. 70 personas	Lanco	Septiembre-diciembre 2024	Al finalizar el trabajo, se exhibirán las prendas confeccionadas y se difundirán las cápsulas audiovisuales donde se podrá contemplar el proceso del trabajo realizado. Las actividades se desarrollarán durante el segundo semestre, con una sesión semanal que se coordinará entre participantes. El horario preliminar de 09:00 a 18.00 horas. Este periodo de tiempo y horarios pueden ser modificados.

Debe decir:

1. LÍNEA MEMORIA Y TERRITORIO					
N°	Actividad	Personas beneficiadas	Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
1.1	Dos encuentros de tejedoras para confección de pontxo, en conjunto con cápsulas audiovisuales sobre el proceso del trabajo.	Aprox. 70 personas	Lanco	Septiembre 2024- Enero 2025	Al finalizar el trabajo, se exhibirán las prendas confeccionadas y se difundirán las cápsulas audiovisuales donde se podrá contemplar el proceso del trabajo realizado. Las actividades se desarrollarán durante el segundo semestre, con una sesión semanal que se coordinará entre participantes. El horario preliminar de 09:00 a 18.00 horas. Este periodo de tiempo y horarios pueden ser modificados. Además se requerirá de la compra de insumos para la continuación de trabajo de pontxo, debido a una alta convocatoria. También se requerirá la contratación de servicio de alimentación para realizar un cierre de la actividad de creación y confección de pontxo en la localidad de Lanco, y se requerirá un nuevo pago de honorarios al profesional

					audiovisual a cargo de capsulas documentales, para complementar las ya realizadas.
--	--	--	--	--	--

2. Donde dice:

“SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.”

“El Servicio se obliga transferir al beneficiario de la suma única y total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **Asociación Indígena Kallfulikan, RUT N° 75.044.500-4**, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.”.

Debe decir:

El Servicio se obliga transferir al beneficiario de la suma única y total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **Asociación Indígena Kallfulikan, RUT N° 75.044.500-4**, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. **Adicionalmente el Servicio se obliga a transferir a la asociación la suma única y total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), en una sola cuota, mediante la transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de Asociación Indígena Kallfulikan, RUT N° 75.044.500-4 , dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.”**

3. Donde dice:

“TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.”

“1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

Efectuar la transferencia electrónica de dinero a la Asociación Indígena Kallfulikan, en una sola cuota la suma única y total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)** con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.”.



Debe decir:

“Efectuar la transferencia electrónica de dinero a Asociación Indígena Kallfulikan, la suma única y total de **\$7.000.000.- (siete millones de pesos)** con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.”.

4. Donde dice:

“SÉPTIMO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.”

“De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de diciembre del 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de enero del 2025.”.**

Debe decir:

“De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de enero del 2025; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 28 de febrero del 2025...”

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 1593, de 23 de septiembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **Gustavo Poblete Morales**, para representar al **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** consta en el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don **Mario Anselmo Manquepillán Lincoñir**, en su calidad de presidente de la Asociación, y que la habilitan para representar a la **Asociación Indígena Kallfulikan** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 09 de diciembre del 2024, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: DON GUSTAVO POBLETE MORALES, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON MARIO MANQUEPILLÁN LINCOÑIR, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA KALLFULIKAN.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda el aumento en la transferencia de recursos de la presente resolución, ascendente a la cantidad **de \$2.000.000.- (dos millones de pesos)** al **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-01-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2024.
3. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del convenio en comento, **Mario Anselmo Manquepillán Lincoñir**, cédula nacional de identidad N° 7.487.594-7, en su calidad de presidente, y don **Oscar Gonzalo Millalef Millalef**, cédula nacional de identidad N° 17.694.984-8, en su calidad de vicepresidente, ambos de **Asociación Indígena Kallfulikan**, entregaron una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha **20 de diciembre de 2024**, por la suma de **\$7.000.000.- (siete millones de pesos)**. Documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.
4. **RESTITUYESE**, previa suscripción de documento de recepción conforme, la letra de cambio suscrita con fecha 01 de agosto del 2024, por la suma de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, suscrito por **Mario Anselmo Manquepillán Lincoñir**, cédula nacional de identidad N° 7.487.594-7 y don **Oscar Gonzalo Millalef Millalef**, cédula nacional de identidad N° 17.694.984-8, en representación de la Asociación Indígena Kallfulikan.
5. **NOTIFIQUESE** el presente acto administrativo a la contraparte del presente convenio, por medio de correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.
6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GUSTAVO POBLETE MORALES
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL


JCV/EHC/ACS/jdc

DISTRIBUCIÓN:

Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, SERPAT.
Unidad de Convenios, SERPAT.
Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

